



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal -Mínima Cuantía
DEMANDANTE	KERIV CAROLINA SEPULVEDA MENDEZ
DEMANDADO	PORTADA INMOBILIARIA S. A. S. EL LIBERTADOR S.A.
RADICADO	05001 40 03 027 2019-01124 00
DECISIÓN	Corre traslado a excepciones y contestación de la demanda, reconoce personería.

Se allega memorial contentivo de la contestación de la demanda, proveniente de (i) PORTADA INMOBILIARIA S. A. S. mediante apoderada judicial, dentro del término para ello, planteando excepciones de mérito denominadas “Imposibilidad de resolver el contrato” “Ausencia de deber de indemnizar por imposibilidad en la ejecución” “ausencia de culpa o negligencia” “causal legal de terminación del contrato” (ii) EL LIBERTADOR S.A., mediante apoderada judicial, dentro del término para ello, planteando excepciones de mérito denominadas “FALTA DE ELEMENTOS BASICOS PARA PREDICARSE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL.” “FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA.” “COBRO DE LO NO DEBIDO” “MALA FE DEL ARRENDATARIO Y ABUSO DEL DERECHO”.

Por lo tanto, se reconoce personería i) a la abogada **PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA**, para representar judicialmente a la demandada en los términos del poder conferido; ii) a la abogada **CLAUDIA MARIA BOTERO MONTOYA**, para representar judicialmente a la demandada en los términos del poder conferido.

Y se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (05) días de las excepciones de mérito planteadas por la misma, con fundamento en lo previsto en el artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

LC2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca21dd63f407448884c3da2bb1159157556ffd5007a6a5f67c5491022b1eeb1**

Documento generado en 11/05/2022 03:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>